

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 10 DE OCTUBRE DE 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

No asiste excusando su ausencia D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL 3^{er} Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 2.300,00€, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA, DENTRO DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO

CONTRATO MENOR A ULECOOP, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Habiendo sido presentada solicitud de participación del Programa Clara al Instituto de la Mujer (y siendo aprobada la misma en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2013), se recibió la notificación por parte de dicha entidad al Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 3 de julio, en la que se indicaba: “*que se había estimado que esta entidad local reúne los requisitos precisos para su participación*”.

Habiendo sido firmado el convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 20 de agosto de 2013 para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (PROGRAMA CLARA) y que para la ejecución de dicho programa y el desarrollo del mismo se hace necesaria la contratación externa de una empresa que reúna los requisitos previamente establecidos por el Instituto de la Mujer según los perfiles propuestos. Y dadas las circunstancias relacionadas con el cumplimiento de tiempos y plazos se acuerda utilizar el sistema de contrato menor, como consecuencia de cumplir para ello los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Financiación del Servicio

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria nº 07 23201 2279. Este irá con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada, de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación.

En su virtud, se procedió a cursar invitación para participar en este procedimiento a tres empresas diferentes, siendo estas invitaciones registradas con fecha de salida del 23 de septiembre del 2014 y teniendo de plazo máximo de cuatro días hábiles desde la recepción de la misma.

Han sido tres las entidades a las que se ha hecho la oportuna invitación, tal y como se queda reflejado en la tabla que más adelante se indica, pero solamente se ha recibido la propuesta de participación en este curso por parte de ULECOOP (Unión Leonesa de Cooperativas)

EMPRESA	FECHA	Nº REGISTRO
ULECOOP	23/09/2014	4907
TECHIFORM	23/09//2014	4906
GECOIN	23/09/2014	4908

Estas empresas han podido presentar sus ofertas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, Plaza de La Constitución, S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la invitación, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (HIERBAS AROMÁTICAS) ENMARCADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA, DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2013 Y 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la impartición de **UN CURSO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (hierbas aromáticas)**, especialmente los relacionados con la recolección, tratamiento y transformación de plantas aromáticas abundantes en nuestro municipio con el objetivo de darles un uso práctico en diferentes campos.

Este curso se encuentra enmarcado en el Programa Clara, fase de formación ocupacional, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la

Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013. Con el fin de conceder mayor precisión sobre el objeto se realiza la siguiente definición:

***Sometimiento a las disposiciones legales vigentes:** Los servicios se realizarán sometiéndose a la normativa laboral vigente, destacando el obligado respeto a los plazos legalmente establecidos, debiendo el adjudicatario realizar las gestiones con el tiempo suficiente para el cumplimiento del plazo fijado.

nº de cursos a impartir: 1

nº de Horas totales del curso: 50 horas

nº de Horas de Prácticas mínimo: 20 horas

nº Mínimo de Alumnas: 15

Horario de impartición del curso: mañana y /o tarde,

2.- PRECIO

El precio máximo del presente contrato asciende a 2.500 € IVA INCLUIDO

La adjudicataria deberá acreditar para el abono de los gastos exigidos en el cumplimiento del Programa, los siguientes documentos:

- ***Factura que comprenda los gastos de todo tipo, personales y materiales necesarios para el desarrollo del programa que se contrata así como los gastos de seguros que implique el desarrollo tanto de la parte teórica como la práctica del curso del alumnado que forme parte de él***
- ***Memoria descriptiva de la gestión y ejecución de las acciones.***
- ***PROGRAMACIÓN***
- ***Listado de firmas de asistencia conforme a la normativa prevista por el Fondo Social Europeo y exigidos en el Convenio con el Instituto de la Mujer, así como cualquier otra documentación que sea requerida en marco de dicho convenio.***
- ***Memoria Final del Curso***

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se estarán a los siguientes criterios:

1. El precio más bajo ofertado. 40 puntos
2. Calidad del contenido de la programación propuesta en el curso ,así como lo novedoso de las actuaciones que se vayan a desarrollar en él referidas a una aplicación práctica en el ámbito tanto de empleo por cuenta ajena , como a una posible alternativa para el autoempleo o desarrollo de posibles actuaciones en materia de economía social. 20 puntos

3. Obtención del carnet de manipulador de alimentos .20

4. Prácticas propuestas : 20 puntos

4.- CONDICIONES DEL SERVICIO

a) Contenido:

- **Parte teórica:** 30 horas, siendo en todo caso imprescindible incluir un módulo de prevención de riesgos laborales y medio ambiente. Asimismo la formación deberá impartirse teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- **Parte Práctica:** la acción formativa de este curso pretende la realización de prácticas de una duración mínima de 20h siendo la entidad ofertante la que se comprometa a garantizar unas prácticas que se correspondan con la parte teórica y que impliquen la visión real del mundo laboral por lo que se pide al ofertante el compromiso de garantizar las mismas

En la oferta se hará constar el lugar o lugares de realización de las prácticas, así como facilitar el transporte a las alumnas para acudir a dichas prácticas

El licitador deberá nombrar un tutor de prácticas que vele por el cumplimiento de las mismas.

b) Calendario del curso:

El curso dará comienzo en el plazo que el Ciami (**Centro de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Villaquilambre**) y la empresa adjudicataria convengan de mutuo acuerdo, tomando como fecha prevista de comienzo la anteriormente expresada .Siendo en todo caso la fecha de finalización antes del 24 de octubre de 2014, incluida la parte práctica.

c) Personal docente:

El personal docente deberá estar en posesión de la cualificación académica y experiencia necesaria para asegurar una adecuada calidad de formación, así como estar capacitado para realizar la formación desde la perspectiva de género. Para ello se adjuntarán los CV del profesorado.

Para las prácticas laborales se contará con una persona que realice tareas de tutoría y coordinación de las mismas.

d) Material docente:

La empresa adjudicataria aportará el material medios didácticos y/o técnicos de uso necesario para el óptimo desarrollo del curso, así como el material necesario para el desarrollo de la parte práctica.

e) Alumnado y seguimiento:

Las alumnas son las integrantes del Programa Clara en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La empresa contratista deberá llevar un control riguroso del curso conforme a la documentación exigida por el FSE (se entregará la documentación exigida) siendo esta supervisada y coordinada por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma paralela al desarrollo del curso.

f) Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos, será por cuenta de la empresa adjudicataria, es decir, está incluido dentro del precio del contrato. La empresa queda obligada a emplear elementos adecuados y de primera calidad.

g) En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que sean de aplicación.

h) La empresa dispondrá con carácter obligatorio de los siguientes medios:

- Correo electrónico, en condiciones óptimas de seguridad
- Teléfono fijo
- Teléfono móvil

Los medios anteriores deberán garantizar la disponibilidad del servicio de forma inmediata al servicio que requiera la administración

5.- SEGUROS:

La empresa adjudicataria se compromete a la suscripción de las pólizas de seguros correspondientes (Responsabilidad Civil y de Accidentes) para todas las alumnas mientras dure tanto la parte formativa como la parte práctica.

La duración de ambas pólizas se prolongará hasta la finalización del curso incluido el periodo de prácticas.

Se entregará una copia de las pólizas al inicio de las acciones formativas.

6.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá disponer medios técnicos suficientes para la realización del servicio en las condiciones establecidas –sistemas informáticos, telemáticos, fax, etc.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION

La empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento los resultados objeto del contrato en soporte informático y documental, así como toda la documentación que se genere por la prestación de este servicio y se solicite por parte de esta entidad local (propuesta, material para los cursos, listados de firmas...)

8.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el Ayuntamiento.

Asimismo no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. Adquiere igualmente el contratista el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adjudicataria y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por el deber del secreto establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes de la empresa adjudicataria generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En todo caso, la empresa asume las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, la empresa actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) La empresa adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) La empresa no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran para este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) La empresa está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente contrato.

e) A la finalización del contrato debe devolver al Ayuntamiento de Villaquilambre todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que finalice el mismo.

9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

En todo caso la empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento así como en el caso que lo requiera el Instituto de la Mujer cualquier documentación relacionada con el Programa Clara.

10.- GARANTIA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 15 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

11.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los trabajos realizados y la certificación de conformidad del trabajo desarrollado, con el visto bueno de la persona técnica del área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. n.º., habiendo sido invitado al procedimiento de licitación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN DURANTE LOS AÑOS 2013 Y 2014 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA DE LA RAYA se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Prescripciones Técnicas, por el precio de:

Base Imponible:.....€

Iva al %:.....€

TOTAL: (en letra y número)

En _____, a ___ de _____ de 2014.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Anexo II

INFORMACION DEL PROGRAMA CLARA

El Instituto de la Mujer tiene como objetivo prioritario facilitar y apoyar el acceso de las mujeres a los derechos sociales, económicos y laborales. En este marco, se propician actuaciones dirigidas a la inserción social y laboral de las mujeres, especialmente de aquellas que disponen de menos oportunidades por vivir situaciones de vulnerabilidad que les avoca a la exclusión social y laboral.

Por ello, el Instituto de la Mujer, en colaboración con entidades locales ha puesto en marcha el Programa “**CLARA**”.

Colectivos a los que se dirige:

- responsables de núcleos familiares,
- víctimas de violencia de género,
- inmigrantes e emigrantes retornadas,
- reclusas,
- paradas sin titulación,
- mayores de 45 años,
- mujeres con discapacidad,
- reclusas,
- jóvenes sin cualificación

Su objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación o en riesgo de exclusión que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, a través de una

mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida , proporcionándoles una mayor autonomía e independencia .

Se desarrolla a través de un itinerario con una metodología de intervención que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

- En la primera fase se trabajan aspectos personales, tales como las necesidades y demandas de las mujeres, la motivación, la autoestima y sus expectativas, entre otros.
- En la segunda fase se trabaja la motivación laboral, la información y orientación para la definición del perfil profesional y la formación ocupacional “a medida” adaptada a los huecos de mercado de cada localidad, con el fin vincular los perfiles profesionales a los posibles puesto de trabajo.

Asimismo, en esta fase también se trabaja la búsqueda de empleo y acompañamiento en la inserción real.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 2.300,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO DE ELABORACION Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (HIERBAS AROMÁTICAS) , en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE ELABORACION Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (HIERBAS AROMÁTICAS) , dentro la

ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a ULECOOP (UNION LEONESA DE COOPERATIVAS) , con NIF:G24450116 , en un importe total de 2.300,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato supone desde el inicio de la parte teórica así como el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto : Una vez formalizado el presente contrato, además de lo estipulado en los pliegos de contratación, se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

- presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo y de prácticas

2.- APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DEL CIAMI PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DENOMINADO OPERARIA DE LOGÍSTICA, ENTRE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE LEON S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

El área de Mujer y Familia del Ayuntamiento de Villaquilambre desde su trabajo con los colectivos más desfavorecidos tiene especial interés por el desarrollo de programas, actuaciones y cualquier otra actividad destinada a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de forma especial todo aquello relacionado con temas relacionados con prevención en materia de salud dirigido al colectivo al que se dirige esta concejalía y que pretenden llegar a los vecinos y vecinas de este municipio para ello se propone la realización de : charlas , ponencias ,talleres , jornadas ,etc.

Para ello y a través del convenio firmado con el Instituto de la Mujer con fecha 20 de agosto de 2014 se está llevando a cabo el Programa Clara , programa que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013".

Así mismo desde La Plataforma Logística León S.A. (Inditex) se viene trabajando estos objetivos en diversos programas realizando actuaciones en materia de sensibilización y de desarrollo en estas materias.

Habiendo concluido un primer curso también denominado OPERADORA DE LOGÍSTICA, enmarcado en el Programa Clara ,y dados los buenos resultados alcanzados en el marco del primer convenio firmado entre Plataforma Logística León SA y el Ayuntamiento de Villaquilambre, además de continuar teniendo intereses comunes en el desarrollo de actividades formativas, de sensibilización, etc. y que de forma específica quieren incidir en el ámbito de la igualdad, salud, prevención , se hace necesaria la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y La Plataforma Logística León S.A. (Inditex) , con el objetivo de impartir un curso de formación denominado OPERADORA DE LOGÍSTICA , de 150 horas de duración y que se desarrollará tal y como aparece en el convenio en horario de mañana (1er turno) y el 2º turno tendrá horario de tarde , tal y como se regula en el propio convenio .

La Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo propone:

Suscribir la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y La Plataforma Logística León S.A. (Inditex) en los siguientes términos:

En Villaquilambre, a 7 de octubre de 2014

SE REUNEN

DE UNA PARTE,

D. Manuel García Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud de las competencias que le otorga el Art. De la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local en su art. 21 por el que se regulan las atribuciones del Alcalde.

DE OTRA PARTE,

D. Pablo Francesch Huidobro, con DNI 32760705 B, actuando en nombre y representación de Plataforma Logística León S.A. (en adelante, Plataforma Logística León), con domicilio social en Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo, A Coruña, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de A Coruña al tomo 3.015, folio 99, hoja número C-37.040, con CIF A- 70020714, haciendo uso de las facultades que le fueron concedidas por medio de Escritura de Poder otorgada el 25 de noviembre de 2005, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, con número tres mil setecientos ochenta y ocho (3788) de su protocolo.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

1. Que ambas partes tienen intención de suscribir un Convenio de Colaboración en el marco de sus respectivos ámbitos con la finalidad de fomentar la inserción sociolaboral de los colectivos más desfavorecidos, y de forma especial de las mujeres desempleadas del municipio de Villaquilambre que están participando en los Programas de Inserción Sociolaboral que se desarrollan en el CIAMI [Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer e Igualdad].
2. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene competencia en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2k) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (LRBRL) en cuanto que puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.
3. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de la Mujer y, en concreto, del CIAMI , viene desarrollando diferentes programas de inserción sociolaboral para las mujeres del municipio tanto de empleo (por cuenta ajena, autoempleo, etc) como de igualdad, desarrollo personal, formación básica, etc. Que en este contexto y dada la situación de este colectivo, se ha hecho necesaria la prospección laboral y contactar con las principales empresas de nuestra provincia, entre ellas Plataforma Logística León.
4. Que con fecha **7 de octubre de 2014** el Ayuntamiento de Villaquilambre ha suscrito convenio de colaboración con Plataforma Logística León para el desarrollo de un curso de Operadora de Logística de 150 h de duración
5. Que el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Plataforma Logística León S.A., con vigencia a partir de la fecha de la celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente

ACUERDO

Primero - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto fundamental facilitar la formación para la inserción laboral de las mujeres desempleadas del municipio de Villaquilambre, siendo en estos momentos su número de 15 participantes.

Para la consecución del mismo se desarrollará un Curso de Operadora de Logística de 150 h de duración, que se desarrollarán entre el 14 de octubre de 2014 y el 14 de noviembre de 2014.

Dicho programa va dirigido a los siguientes colectivos de mujeres:

- responsables de núcleos familiares,
- víctimas de violencia de género,
- inmigrantes e emigrantes retornadas,
- paradas sin titulación,
- mujeres mayores de 45 años,
- mujeres con discapacidad,
- jóvenes sin cualificación

Su objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión que tienen especiales dificultades para la inserción laboral, a través de una mejor cualificación para el empleo con apoyos más personalizados que mejoren sus expectativas y su calidad de vida, proporcionándoles una mayor autonomía e independencia.

Se desarrolla a través de un itinerario con una metodología de intervención que consta básicamente de dos fases, la primera relacionada con el itinerario personal de las mujeres participantes y la segunda, con su itinerario profesional, dirigido a su inserción laboral tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

Segundo - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

- entregar el listado de alumnas participantes en el Programa para que realicen la entrevista previa de selección a la participación del Curso de Operadora de Logística.
- se responsabiliza del seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa, comprometiéndose a designar una persona responsable que realice las labores de tutoría por parte del Ayuntamiento, encargado de la orientación, seguimiento y evaluación del alumnado, siendo en este caso la Técnica del Área de Mujer.
- suscribir los seguros (Responsabilidad Civil y Accidentes) que ampare los posibles daños que pudieran devenir a la alumna y los daños causados por la alumna durante su periodo formativo y que amparen su situación de formación durante dicho periodo.

Plataforma Logística León S.A. se compromete a:

- realizar una entrevista previa con las alumnas derivadas del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- impartir un curso práctico de formación denominado "OPERADORA DE LOGÍSTICA" de 150 horas de duración.
- el lugar de impartición de dicho curso formativo será en la sede de la propia empresa.
- los horarios de dicha formación se realizarán en dos turnos adaptados a los existentes en la empresa.

Tercero.- COSTES.

El presente convenio contempla los siguientes gastos:

- Plataforma Logística León asume el compromiso de impartir un curso práctico de Operadora de Logística de forma gratuita, asumiendo íntegramente el coste de dicha formación, por un periodo de 5 semanas y de 6 horas de duración diarias de lunes a viernes

- El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a suscribir una póliza de seguro, durante la vigencia de dicha formación, que cubra al alumnado durante dicho periodo formativo, tanto de Responsabilidad Civil con límite no inferior a 600.000€, como de Accidentes (capital no inferior a 30.000€ Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Baremo y Asistencia) siendo el coste aproximado de ambos seguros de 300 euros.

Cuarto - EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de la finalidad y periodos determinados en el mismo, así como por resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio.

Asimismo, serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

Será motivo de resolución el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el mismo por alguna de las partes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Quinto – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

Sexto- CONDICIONES.

1. La celebración de este Convenio de Colaboración excluye todo tipo de relación laboral entre el alumnado y la empresa de prácticas durante la vigencia del mismo, y será puesto en conocimiento de los representantes de los trabajadores que haya en la empresa.
2. Como anexo a este Convenio se especificarán las características del mismo, tales como horarios, duración y días de realización, el sistema de tutorías y de evaluación de las participantes.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas que van a realizar la formación práctica en el centro de trabajo de Plataforma Logística León S.A. deberán dar su consentimiento para que los datos facilitados puedan ser utilizados para la gestión de la actividad formativa.

Séptimo – VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el inicio de las entrevistas por parte de la empresa hasta la finalización de la impartición del curso de formación.

Y en prueba de conformidad de las partes intervinientes firman el presente CONVENIO por duplicado ejemplar en fecha y lugar indicados "ut supra"

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

EL APODERADO

Manuel García Martínez

Miguel Hidalgo García

Pablo Francesch Huidobro

Interviene el Secretario municipal para manifestar que sólo consta en el expediente la Retención de Crédito, por lo que deberá incorporarse el documento AD.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Suscribir la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Plataforma Logística de León SA, según el texto que aparece en esta propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García